

PRESENTE

la siguiente:



MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO, en mi carácter de Diputada de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, someto a su consideración la presente, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, al tenor de

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos de la niñez se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna, en las leyes secundarias y en los tratados internacionales de los que México es parte, en particular en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad:
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado:
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;







DIPUTADA DE LA XVII LEGISLATURA DE QUINTANA ROO



- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Estos mecanismos jurídicos tienen como objeto proteger a las niñas y niños frente a la violencia que pueda limitar su crecimiento y sano desarrollo y también son disposiciones que les permite facilitar su participación en la sociedad; sin embargo, el desconocimiento de que existen estas garantías legales muchas veces hace que niñas y niños sufran violencia, abusos, discriminación y explotación.

Los gobiernos locales deben estar comprometidos a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar estos derechos ya sea de forma administrativa, legislativa o de cualquier otra índole y lograr que las niñas y niños se desarrollen y tengan las mismas oportunidades de alcanzar todo su potencial.

En este sentido, legislar con enfoque de los derechos de la infancia implica promover el ejercicio del interés superior de la niñez a través de políticas públicas que permitan a las instituciones, a las personas titulares que ejerzan la tutela de los infantes a reclamar sus derechos, así mismo exigirles a ellos que cumplan con sus obligaciones hacia la infancia.

Nuestro país, al formar parte de dichos instrumentos internacionales, establece en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación que asume como Estado, por velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena todos sus derechos.









Sin embargo, un impedimento que presenta la niñez es el trabajo infantil, el cual es considerado, en gran medida, como el único obstáculo para brindar educación a todas las niñas, niños y adolescentes, ya que, desde pequeños se les inculca que deben trabajar para conseguir lo que necesitan y el estudio va perdiendo importancia. Este suceso ocurre a nivel mundial. La mayoría de los problemas radica en la vulnerabilidad de las familias en extrema pobreza, dado que los padres no priorizan la educación de sus hijos, anteponen a ella la estrategia de supervivencia, ya que, para poder sobrevivir, cada miembro de la familia debe trabajar.

Recientes estudios de la OIT han puesto de manifiesto que la erradicación del trabajo infantil en las economías en transición y en desarrollo podría generar beneficios económicos netamente superiores a los costes relacionados especialmente con las inversiones encaminadas a incrementar los servicios sociales y la formación.<sup>1</sup>

Así mismo el Gobierno de México señala que se encuentran ocupado en una actividad económica 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años y que las y los niños que están por debajo de los 15 años, en condiciones insalubres y peligrosas, o incluso de violación hacen que tengan un mal crecimiento y un futuro incierto.<sup>2</sup>

Según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019 del INEGI, de los 28.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años que residían en México, 2.2 millones trabajaron, de los cuales dos millones de menores trabajaron en ocupaciones no permitidas; de estos, 71.2 % fueron hombres y 28.8 %, mujeres.

En el Estado de Quintana Roo 19,931 niñas, niños y adolescentes se encuentran en ocupaciones no permitidas, que corresponde a 0.9% del total nacional. La proporción de niñas, niños y adolescentes en ocupaciones no permitidas en el Estado de Quintana Roo



 $<sup>^1\</sup> www. ilo. org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang-es/index. htm$ 

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.gob.mx/stps/articulos/que-es-el-trabajo-infantil-38292



XVII LEGISLATURA DE QUINTANA ROO



es que de las personas menores de edad que trabajan, 62.33% son niños y 37.67% son niñas y del total de quienes se encuentran en ocupaciones no permitidas, 67.7% son adolescentes que están en ocupaciones peligrosas.3

En el Estado hay 10 municipios en esta situación, de los cuales 6 presentan riesgo bajo, 2 riesgo medio y 2 riesgo alto. Estos dos últimos grupos se localizan principalmente en la zona centro-sur del estado.

Los principales factores asociados a la ocupación infantil no permitida en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con su grado de incidencia, se generan en hogares donde:

- I. los niños y adolescentes son de sexo masculino y
- II. el jefe de hogar está ocupado en el sector agropecuario.

En este sentido se entiende que el trabajo infantil realmente es preocupante y que en las formas más extremas de trabajo infantil, las niñas, niños y adolescentes son sometidos a situaciones de esclavitud, de explotación laboral, separados de sus familias, expuestos a graves peligros como la trata de personas, enfermedades, abusos sexuales y/o abandonados a su suerte en las calles.

En nuestro Estado existen muchos infantes que trabajan en las calles, arriesgando sus vidas y enfrentando situaciones de todo tipo, las niñas y niños trabajadores de la calle asumen constantemente su diario vivir con gran esfuerzo, con falta de entendimiento y sentimiento afectivo.

Es así, que comúnmente solemos no tomar en cuenta e incluso en ocasiones agredir a niñas, niños y adolescentes que se nos acercan para limpiar el parabrisas del carro, a

quienes hacen malabares, venden todo tipo de dulces e implementos en vías con semáforos, puentes, o incluso en los transportes como en autobuses, terminales

X

<sup>3</sup> www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/perfiles\_mti/ficha\_ejecutivo/Quintana\_Roo.pdf



DIPUTADA DE LA XVII LEGISLATURA DE QUINTANA ROO



marítimas o bien, simplemente piden limosna en el tiempo en que deberían estar forjando su desarrollo en la escuela.

Aún hace falta mucho por legislar, los esfuerzos por implementar políticas públicas que ayuden a erradicar el trabajo infantil y el trabajo infantil en las calles del Estado; por ello, el objeto de esta iniciativa es incorporar en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la obligación de crear un padrón de menores en situación de calle, que se encuentren laborando en ellas, cuenten o no, con padres o tutores.

Así mismo penalizar a quien oblique a las niñas y niños a realizar estos actos que son de crueldad y que serian ilegales.

Por lo anterior que me permito someter a la consideración de esta Legislatura el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA **QUEDAR COMO SIGUE:** 

Artículo 81. El Sistema DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales impulsarán e implementarán medidas tendentes a prevenir y evitar que niñas, niños y adolescentes realicen actividades marginales o de supervivencia, desarrollen diversas actividades en calles, cruceros, espacios públicos abiertos o cerrados en el marco de la economía formal o informal, procurando integrarlos a programas compensatorios, como los de becas, desayunos escolares, lactancia materna, despensas, útiles escolares, entre otros; realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación y trabajo infantil.

SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUEDAR COMO SIGUE:





DIPUTADA DE LA XVII LEGISLATURA DE QUINTANA ROO



ARTÍCULO 191.- A quien facilite o induzca a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, prácticas sexuales, a consumir algún narcótico o bebida embriagante, a la explotación laboral y trabajo infantil, a la comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de cuatro a once años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor.

Se aumentará la pena privativa de libertad hasta en una mitad más al que obligue a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar una o varias de las conductas anteriormente descritas.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto.

Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad. de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Chetumal Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

n \*

AAA